



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA N° 06/10

VISTO:

El expediente caratulado "SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.010"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica - financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiero 2.010;

Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permita satisfacer las necesidades operativas de los Departamentos del Municipio y de sus Unidades de Organización.

Que se debe valorar la importancia de contar con la disponibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles del Municipio con un grado de control y transparencia del Gasto Público.

Que en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversiones, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las prestaciones municipales.

Que la estimación realizada de ingresos por la Secretaría de Hacienda es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal;

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo envía al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Año 2.010, integrado por el cálculo de Recursos, de Erogaciones y el Financiamiento necesario.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Que la comisión de análisis respectivo ha efectuado un análisis del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.010 y ha recibido las explicaciones e información pertinente solicitada al Departamento Ejecutivo, y por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA DE ORDENANZA 06/10

Artículo 1º: Apruébese, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones, Aplicaciones y Financiamiento de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara para el año 2.010, de acuerdo al articulado y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: RECURSOS: Estimase en la suma de \$ 5.710.116,87 (cinco millones, setecientos diez mil, ciento dieciséis pesos con ochenta y siete centavos) el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$ 5.575.116,87

RECURSOS DE CAPITAL \$ 135.000,00

TOTAL DE RECURSOS \$ 5.710.116,87

Artículo 3º: EROGACIONES: Fíjese en la suma de \$8.083.342,18 (Ocho millones, ochenta y tres mil) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.010, de acuerdo con la siguiente distribución:

EROGACIONES CORRIENTES \$ 7.514.342,18



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

EROGACIONES DE CAPITAL: \$ 569.000,00

TOTAL DE EROGACIONES: \$ 8.083.342,18

Artículo 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de pesos

\$ 375.205 (trescientos setenta y cinco mil doscientos cinco) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para amortización de deuda de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Amortización de la deuda por juicios \$ 125.000,00.

Amortización de la deuda flotante \$ 250.205,00

TOTAL.....\$ 375.205,00

Artículo 5º: FINANCIAMIENTO: Estimase en la suma de \$ 2.748.430,31 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos con treinta y un centavos) o su equivalente en otros medios de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2.010 provenientes de Remanentes de Ejercicios Anteriores, de Proveedores, Contratistas (deuda flotante), y programas provinciales según surge del siguiente detalle:

Total de Erogaciones Presupuestadas incluyendo amortización de deuda del período **\$ 8.458.547,18**

Menos:

Total de Recursos Presupuestados **\$ 5.710.116,87**

TOTAL NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 2.748.430,31

Artículo 6º: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estimase el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

denominada CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: PLANTA DE PERSONAL: Fijase en ciento cuarenta y siete (149) el número de CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y JERARQUICO, JORNALIZADOS Y PERSONAL CONTRATADO, de acuerdo al detalle de las planillas de Planta de Personal que forman parte de las presentes actuaciones.

- 1) Fijase en cuatro (4) el número de cargos de la Planta de Personal Superior del Departamento Ejecutivo.
 - 2) Fijase en seis (6) el número de cargos del Personal Fuera de Escala del Departamento Ejecutivo.
 - 3) Fijese en seis (6), el número de cargos del Personal Superior del Consejo Deliberante.
 - 4) Fijese en uno (1) el cargo del personal fuera de Escala del Consejo Deliberante.
 - 5) Fijese en setenta y cinco (75) el número de cargos del personal de planta permanente del ejecutivo.
 - 6) Fijese en sesenta (60) los cargos jornalizados de la Municipalidad de Tilcara.
 - 7) Fijase en seis (6) los cargos jornalizados del Consejo Deliberante.
 - 8) Fijase en quince (15) el número de cargos Eventuales Temporarios en el Ejecutivo y Legislativo Municipal.
- Al personal Jerárquico le serán aplicables todo incremento salarial que se disponga para el personal de planta permanente.
- 9) Fijase en \$2.100,00.- las remuneraciones para el asesor legal y el asesor contable del departamento ejecutivo, (que se vincularán al municipio, mediante locación de obra).



Artículo 9°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCION:

Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y sub-partidas dentro de una Dirección y entre Direcciones de una misma Secretaría cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto, con excepción de aquellas partidas que impliquen transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes y siempre que no se altere el total de las Erogaciones fijadas en el Art. 3° para el Departamento Ejecutivo.

Autorízase un tratamiento especial dentro de la Dirección de Obras Municipales respecto de la transferencia de partidas entre erogaciones corrientes personal, bienes y servicios- hacia erogaciones de capital -trabajos públicos- y viceversa, en la medida que se vayan especificando y diferenciando las obras públicas nuevas a realizar, las obras a concluir según su grado de avance o el mantenimiento de las obras ya existentes, en base a la determinación de la incidencia de cada insumo y del personal afectado en dichas obras.

Autorízase expresamente a la tesorería municipal a solicitar financiamiento ocasional para el pago de haberes municipales, siempre y cuando el mismo sea ocasionado por el pago de haberes, cuyo costo deberá mantenerse dentro de los parámetros establecidos en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 10°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE JURISDICCIONES:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos de una Jurisdicción a otra, incluida su finalidad y función, en los siguientes casos:

- a) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Departamento Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
- b) Cuando se produzcan las situaciones previstas en el artículo 18° de la presente Ordenanza.
- c) Cuando sea necesario reforzar el crédito presupuestario de una Unidad Organizativa a los efectos de mantener el nivel de prestación de los servicios, habiéndose registrado previamente el ahorro de partida correspondiente en otra Unidad Organizativa.



Artículo 11º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida en un determinado recurso superara el cálculo respectivo previsto en el presupuesto, como así también si se recibieran subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previstos por la Ley de Responsabilidad Fiscal - y Decreto Reglamentario establecidos para el ámbito Municipal.

Si durante el ejercicio, la recaudación obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Constitución.

Artículo 12º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS:

Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Previo acuerdo del Concejo Deliberante.

Artículo 13º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS

AFECTADOS:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

a) Provenientes de operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por ley de responsabilidad fiscal.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico.

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.

d) Provenientes de Convenios o de adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos. Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Artículo 14°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar -para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Secretaría de Gobierno llevará un Registro de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo criterios de antigüedad y ejecutoriedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados que tengan setenta (70) años cumplidos o más y / o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad y personas de bajos recursos. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, debiendo el Departamento Ejecutivo tomar los recaudos necesarios para que sean incorporados en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2.010.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2.010 por este concepto está previsto en la partida de amortizaciones de deuda, según la naturaleza del probable reclamo, y se encuentran sujetas a la inclusión de las mismas dentro de los programas de financiamiento del régimen previsto bajo la ley 5435 y/o cualquier otro mecanismo de refinanciación y cancelación de deudas que implementare el Gobierno Provincial.

CAPÍTULO III



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 16°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Es de aplicación el Régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones, instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de San Francisco de Tilcara vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal Superior y de planta permanente de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

Artículo 17°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

La planta de personal, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Se podrán modificar las estructuras y cargas de las unidades organizativas del presupuesto, como así también transferir cargos entre unidades organizativas de una misma o distinta jurisdicción.
- b) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, si estas se han producido a partir de septiembre del 2006, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 18°: VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL:

Congélense los cargos vacantes que se produzcan desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año 2010, así como sus correspondientes créditos presupuestarios. Exceptúense de lo dispuesto en el párrafo anterior las vacantes necesarias para brindar los servicios básicos del Estado Municipal y las que el Departamento Ejecutivo



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



considere imprescindibles para el cumplimiento de objetivos puntuales. Exuptionando lo estipulado en la Ordenanza 161/07

Artículo 19°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO

Artículo 20°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Con previo acuerdo del Consejo Deliberante.

Previo acuerdo del Consejo Deliberante.

Artículo 21°: COMPENSACIONES DE DEUDA:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos. Previo acuerdo del Consejo Deliberante.

Artículo 22°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE:



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida de Amortización de la Deuda Flotante y Uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del ejercicio 2008-2009 y de la presentación de la rendición de cuentas al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo 23°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, entréguese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese].